SDIS
Orig:24:SUBDIRECCION LOCAL KENNEDY
Dest:LEIDY MAYERLI AGUDELO INFANTE
Asun:RESPUESTA
Fecha:27/04/2015 09:12 AM Fol:1 Anex0
Rad:SAL-28588 RpA:ENT-15203

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., Abril 24 de 2015

Señora:
LEIDY MAYERLI AGUDELO INFANTE
CC 1.033.681.792
Calle 1 Sur No. 7A - 15
Barrio Calvo Sur

REFERENCIA: DP 270 - REQ 608262015

Respetada Señora:

De manera atenta, conforme a lo normado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito dar respuesta al Derecho de Petición radicado por usted, ante la Secretaria de Integración Social el 10 de abril de 2015 con número de radicado ENT 15203, para lo cual procedo a señalar lo siguiente:

Una vez efectuada una revisión de los archivos que reposan en la entidad, se constató que desde el día 3 de Febrero de 2014, usted tuvo a su cargo el contrato de prestación de servicios No. 5572-2014 como maestra técnica, dentro del Proyecto de Atención a la Primera Infancia en Ámbito Familiar - 735.En su calidad de CONTRATISTA usted adquirió una serie de obligaciones contractuales como figuran en su contrato.

Al respecto es pertinente precisar, que al tenor del referido documento, la entidad no se encuentra obligada a renovar su contrato una vez se haya finiquitado el término previsto para su ejecución.

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, atendiendo que la Secretaría de Integración Social reviste una calidad de entidad pública del nivel central orden territorial, no puede responder por las acciones que de manera personal se hayan realizado por algún contratista de esta dependencia, dado que los hechos que usted enuncia no hacen parte de las obligaciones contractuales de la misma y al tenor de lo reseñado no somos la autoridad competente para identificar e individualizar al autor de un delito y menos aún para determinar las razones de su presunta comisión. En torno a ello, se reitera; Es la Fiscalía General de la Nación la que verifica dichas circunstancias.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

De otro lado y en relación con su solicitud de traslado, no reposa en los archivos de la entidad, evidencia si quiera sumaria, que de cuenta de su solicitud de cambio de localidad, procedimiento que hasta la fecha no está estipulado dentro de la misma, dado que usted fue contratada por la Subdirección Local de Kennedy.

De esta manera espero haber dado respuesta a su derecho dentro de los términos establecidos por la ley y le manifiesto nuestra disposición para trabajar por una "Bogotá Humana" y fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Cordial Saludo,

MAGDA AZUCENA ORTEGA VERA
Subdirectora Local para la Integración Social Kennedy

Elaborado por	Angélica Rodríguez Luis Mendoza	Coordinadores de Nodo Ámbito Familiar	19/04/2015	
Revisado por	Rocío Yanira Torres	Referente Ámbito Familiar	20/04/2015	

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte